



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 364

San Isidro, 25 NOV. 2016

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Expediente N° 353167 sobre Disolución del Vínculo Matrimonial entre don JULIO ALBERTO ORTIZ CERRO y doña MARIA ALCIRA CHECA LEIGH, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de agosto de 2016, don JULIO ALBERTO ORTIZ CERRO, con Documento Nacional de Identidad N° 08265021, y doña MARIA ALCIRA CHECA LEIGH, con Documento Nacional de Identidad N° 10542316, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 291 de fecha 14 de setiembre de 2016, que declaró fundada la Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones regulados en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución de Vínculo Matrimonial, presentada el 15 de noviembre de 2016, por don Julio Alberto Ortiz Cerro, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08265021;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial de don JULIO ALBERTO ORTIZ CERRO, con Documento Nacional de Identidad N° 08265021, y doña MARIA ALCIRA CHECA LEIGH, con Documento Nacional de Identidad N° 10542316; en consecuencia, fenecido los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente resolución a las partes involucrados respectivamente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde